

UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO

(Areas de Planeamiento Remitido)

DENOMINACION : Sistema Ferroviario	APR 4.3-02
------------------------------------	---------------

Hojas de Referencia E 1/ 2000 4.3

<p>1) CARACTERISTICAS</p> <p>Superficie inicial del ámbito (*)..... 36.560 m²</p> <p>Uso característico..... Ferroviario, viario y servicios complementarios</p> <p>Aprovechamiento tipo (A.T.) (**)..... 2.300 m² c (Ver Observaciones)</p> <p>Aprovechamiento apropiable..... 100% AT</p> <p>Ordenanza de aplicación..... Red viaria y 6 (Ver observaciones)</p>	
<p>2) OBJETIVOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remate de la trama viaria a ambos lados de la línea férrea • Creación de aparcamientos en superficie. • Prolongación C/ del Ferrocarril con paso inferior bajo línea férrea. • Creación de dotación hotelera ó similar de apoyo a la Estación. 	
<p>3) PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Especial Reforma Interior</p>	
<p>4) SISTEMA DE ACTUACION Compensación</p>	
<p>5) CESIONES Y CARGAS URBANISTICAS</p> <p>- Según Convenio suscrito que se acompaña como Anexo.</p>	
<p>6) OBSERVACIONES CON CARACTER DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO</p> <p>- El PERI se desarrollará según las condiciones del Convenio suscrito entre Ayuntamiento y Renfe.</p>	

UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO

(Areas de Planeamiento Remitido)

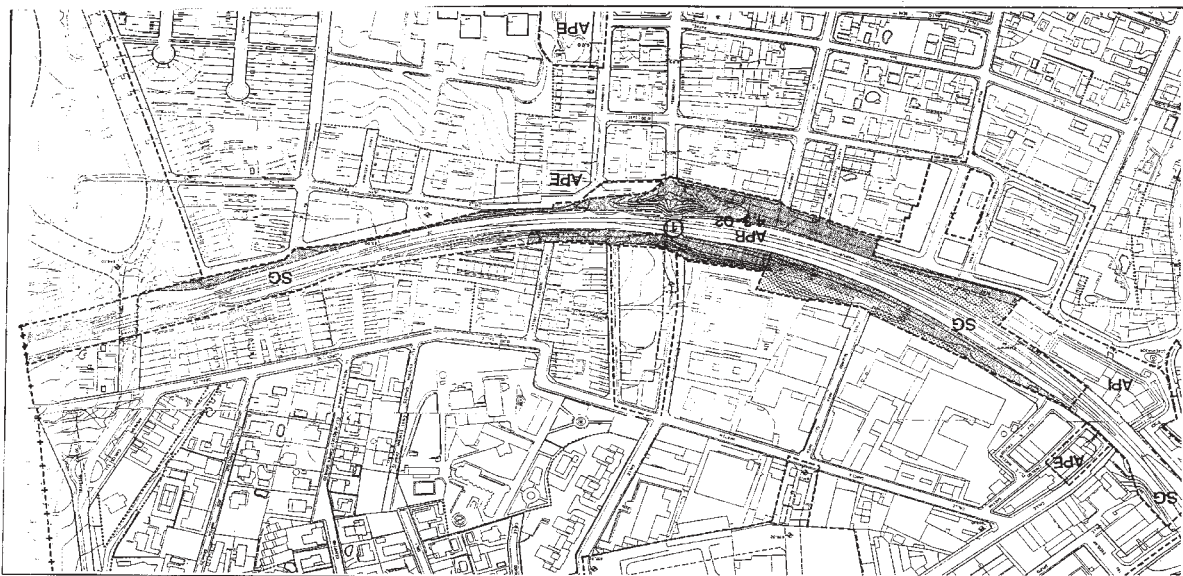
DENOMINACION : Sistema Ferroviario	APR 4.3-02
------------------------------------	---------------

- El planeamiento de desarrollo justificará el cumplimiento de lo establecido en el Art. 24 del Decreto 78/99, de 27 de Mayo, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid, concretando las medidas oportunas a adoptar en orden a garantizar unos niveles sonoros aceptables en las zonas limítrofes a las fuentes generadoras de ruido (vías de circulación rápida, ferrocarril, futuro metro ligero, etc.).
- La asignación de usos pormenorizados en dicho planeamiento de desarrollo tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que, en lo posible, no se superen los valores límite de emisión e inmisión establecidos en el Decreto. A dichos efectos, los instrumentos de desarrollo del Plan incluirán las correspondientes propuestas de calificación de áreas de sensibilidad acústica, aportando los criterios de zonificación y planos de ruido en ambiente exterior, tanto en la situación actual como en la previsible tras la ejecución del plan, señalando las medidas correctoras necesarias en su caso, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.4 del citado Decreto.

- A efectos normativos, sólo computarán dentro del sistema de espacios libres aquellas áreas que reúnan los requisitos necesarios desde el punto de vista acústico en los términos previstos por la legislación vigente.

(*) Las superficies señaladas quedan supeditadas, en su caso, a los posibles ajustes derivados de levantamientos topográficos específicos en los instrumentos de desarrollo.

(**) El Aprovechamiento Tipo se aplicará sobre la superficie del ámbito excluidos los terrenos afectos a dotaciones públicas de carácter general ó local ya existentes.



AMBITOS DE ORDENACION - SUELO URBANO

AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO: APR 4.3-02

NOMBRE: Sistema Ferroviario

HOJA DE REFERENCIA DEL PLAN GENERAL: 4.3

AMBITO: La ordenación adjunta tiene carácter indicativo, y se desarrollará pormenorizadamente en el Planamiento Remitido.

LEGENDA:

- ZONA EDIFICABLE.
- PASO BAJO FF.CC. DE LA C/ FERROCARRIL.
- REKATE TRAMA VIARIA COLINDANTE.